



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Dip. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura; con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII; 5 fracción I, 99 fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA AGENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA QUE, EN COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PRIORIZEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DESTINADA A LA INSTALACIÓN DE PAPELERAS Y CONTENEDORES EN ZONAS TURÍSTICAS Y VIALIDADES PRINCIPALES, ASÍ COMO A LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DIARIA QUE GARANTICE LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS, LA LIMPIEZA URBANA Y LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES**

1. Históricamente, la Ciudad de México ha dependido de una gestión masiva de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Se ha documentado que, aunque la fuente domiciliaria es la principal, la generación de RSU proveniente de comercios y servicios representa un significativo 15% del total, y esta fracción se concentra precisamente en los ejes viales y zonas turísticas de alta afluencia, haciendo crítica la infraestructura de contención peatonal.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, *Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2013, 2014*, <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/inventario-residuos-solidos-2013/IRS-2013-Final-24-10-14-optimizado.pdf>



2. El 8 de julio de 2015 se publicó la Norma Ambiental (NADF-024-AMBT-2013). Esta norma estableció los criterios técnicos obligatorios para la separación de residuos en la fuente —Orgánicos, Inorgánicos Reciclables, y No Reciclables/Sanitarios—. Este hito normativo sentó la base para la necesidad de rediseñar el mobiliario urbano en avenidas hacia papeleras de múltiples compartimentos.<sup>2</sup>
3. La infraestructura de contención en las avenidas principales se divide en dos tipologías: los cestos peatonales —papeleras— y los contenedores de mayor capacidad tipo Barrendero —a menudo de hasta 400 litros—. Los modelos Barrendero están diseñados para el mantenimiento logístico de avenidas, plazas y zonas con alto tránsito peatonal, siendo responsabilidad de la SOBSE, mientras que los cestos peatonales cubren el residuo transitorio del peatón.<sup>3</sup>
4. De manera recurrente, las calles y avenidas principales de la CDMX han carecido de suficientes botes de basura. Este déficit se ve agravado porque los cestos instalados, diseñados para residuos peatonales, son sistemáticamente utilizados por comercios o residentes como "basureros clandestinos" para desechar residuos domiciliarios de gran volumen, lo que provoca su desbordamiento, un problema crítico en corredores comerciales y turísticos.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Secretaría del Medio Ambiente, NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-024-AMBT-2013, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESÉCIFICACIONES TÉCNICASBAJO LOS CUALES SE DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 8 de julio 2015, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680139/NADF-024-AMBT-2013.pdf>.

<sup>3</sup> Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal [RGTO], Gaceta Oficial del Distrito Federal, 7 de octubre de 2008, <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/595/155/145/595155145cc91241486561.pdf>.

<sup>4</sup> Liliana Alcántara, "¿Por qué hay menos botes de basura en la CDMX?, Descúbrelo", *10suministrosindustriales*, 9 de septiembre de 2024, <https://www.10suministros.com/blog/por-que-hay-menos-botes-de-basura-cdmx/>.



5. La SOBSE ha documentado que el mal uso y el desbordamiento obligan a las autoridades a retirar los cestos de la vía pública. Este retiro es una medida directa para evitar la acumulación incontrolada y prevenir que la basura termine en las coladeras, obstruyendo el drenaje e incrementando el riesgo de inundaciones en avenidas de alto flujo durante la temporada de lluvias.<sup>5</sup>
6. Ante la escasez de recursos públicos para financiar y mantener el mobiliario urbano, el gobierno de la ciudad recurrió al mecanismo de Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR) para delegar la inversión al sector privado a cambio de permitirle explotar espacios de publicidad exterior en el espacio público.<sup>6</sup>
7. El 21 de marzo de 2018 se formalizó la concesión por diez años a la empresa Vía Wall S.A. de C.V. mediante el oficio OM/DGA/JDCS/178/2018, autorizando la colocación de un total de 3,500 cestos en la vía pública de las 16 delegaciones.<sup>7</sup>
8. La rentabilidad del esquema PATR se enfocó en la explotación publicitaria, concentrando la instalación de los botes en los ejes viales y corredores turísticos de mayor visibilidad. A la empresa se le permitió colocar publicidad en ambas caras de 600 de los 3,500 cestos.<sup>8</sup>
9. Como parte de la retribución al gobierno capitalino por el derecho a explotar la publicidad, la concesionaria Vía Wall S.A. de C.V. se comprometió a pagar un canon anual de 5 millones 545 mil 577 pesos —cifra de 2018—, lo que

---

<sup>5</sup> Alejandro Granados, “CDMX se desborda en basura mientras padece crisis de carencia de botes”, PubliMetro, 2 de julio de 2023, <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/07/02/falta-de-botes-de-basura-un-problema-de-la-cdmx/>.

<sup>6</sup> Ilich Valdez, “Concesión de botes de basura con publicidad en la CdMx es por 10 años”, Milenio, 21 de marzo de 2018, <https://www.milenio.com/estados/concesion-botes-basura-publicidad-cdmx-10-anos>.

<sup>7</sup> Valdez, “Concesión de botes de basura con publicidad en la CdMx es por 10 años”.

<sup>8</sup> Valdez, “Concesión de botes de basura con publicidad en la CdMx es por 10 años”.



confirma que el modelo de financiamiento privado opera a cambio de un ingreso fijo para la CDMX.<sup>9</sup>

10. El modelo generó críticas inmediatas de líderes vecinales —de zonas como Santa Fe, Coyoacán, Juárez y la Condesa— y asociaciones civiles. La principal objeción fue la contaminación visual generada y la preocupación de que la colocación se guiaba por la rentabilidad publicitaria en zonas sensibles en lugar de por una planeación logística de gestión de residuos.<sup>10</sup>

11. El Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal del 20 de febrero de 2020 definió explícitamente el bote de basura como parte del Mobiliario Urbano —pudiendo ser fijo, permanente, móvil o temporal— y reafirmó la responsabilidad de la SOBSE, a través del Programa de Limpia, sobre el retiro de residuos sólidos de la vía pública en vialidades y áreas públicas.<sup>11</sup>

12. A pesar de la concesión, la escasez persistente de contenedores en la vía pública llevó al Congreso de la Ciudad de México a aprobar exhortos urgentes —uno reciente en agosto de 2024— a la Jefatura de Gobierno y a las Alcaldías para implementar políticas públicas que establezcan medidas necesarias para la instalación de contenedores en plazas, deportivos y parques, con el objetivo directo de disminuir la basura que obstruye las coladeras.<sup>12</sup>

13. Para apoyar los objetivos de economía circular y compensar las fallas en la separación, la sociedad civil ha desarrollado infraestructura especializada en corredores turísticos clave como Paseo de la Reforma. Por ejemplo, se ha

---

<sup>9</sup> Valdez, “Concesión de botes de basura con publicidad en la CdMx es por 10 años”.

<sup>10</sup> Valdez, “Concesión de botes de basura con publicidad en la CdMx es por 10 años”.

<sup>11</sup> Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal [RGTO].

<sup>12</sup> “CDMX se desborda en basura mientras padece por falta de botes”, *El Informante*, 3 de julio de 2023, <https://elinformante.mx/?p=30287>.



documentado la colocación de contenedores específicos para tapitas de plástico por parte de organizaciones como "Proyecto Comunitario Basura Cero AC", en colaboración con centros comerciales, con fines de reciclaje social y ambiental.<sup>13</sup>

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México, columna vertebral del turismo y de la economía nacional, alberga corredores viales y zonas de interés que atraen a millones de personas, desde residentes hasta visitantes internacionales. Sin embargo, son precisamente estos puntos neurálgicos —avenidas principales, centros históricos y áreas culturales— los que exhiben una deficiencia crítica en el servicio público de limpia. La ausencia estructural de papeleras adecuadas y la irregularidad en su vaciado no solo deterioran la imagen urbana, comprometiendo la competitividad turística, sino que además constituyen un riesgo sanitario y una amenaza directa a la resiliencia de la infraestructura capitalina.

Pese a que la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos y la eficiente prestación del servicio público de limpia son mandatos de orden público e interés social, el vacío operativo es evidente. El Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos exige a las Alcaldías contar con programas de instalación y mantenimiento de contenedores y papeleras en áreas públicas, una definición que incluye explícitamente corredores comerciales, ejes viales y avenidas.<sup>14</sup>

No obstante, la realidad muestra un incumplimiento crónico: la percepción ciudadana es unánime al afirmar que es “muy difícil encontrarlos”, y cuando estos existen, “usualmente están repletos y no cuentan con la separación de residuos”. Ante esta carencia, la población opta por dejar los residuos en las calles, generando

---

<sup>13</sup> Adriana Contreras, “Basura Cero Instala Contenedores de Tapitas de Plástico y Botes de Basura en Paseo Reforma”, *Noreste*, 9 de agosto de 2022, <https://elnoreste.mx/basura-cero-instala-contenedor-de-tapitas-de-plastico-y-botes-de-basura-en-paseo-reforma/>.

<sup>14</sup> Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 22 de abril de 2003, <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-5e9cfdc1fa63fdf6120fd92f434a3e407d58af30.pdf>.



“pequeños vertederos de basura” que se acumulan día con día, anulando cualquier esfuerzo de cultura cívica y degradando de forma progresiva el entorno urbano.<sup>15</sup>

El impacto de esta omisión se manifiesta de manera particularmente visible en las zonas turísticas emblemáticas. En Xochimilco, patrimonio cultural de la humanidad, se ha reportado que la zona “recibe al turismo con basura en las calles y parques descuidados”. La falta de infraestructura básica para la contención y recolección de residuos socava directamente la imagen de la capital ante los ojos del mundo y deteriora la experiencia del visitante en espacios cuyo valor cultural debería estar acompañado de un estándar elevado de limpieza.<sup>16</sup>

Las cifras operativas actuales confirman la magnitud del problema. Solo la Alcaldía Cuauhtémoc, que alberga el Centro Histórico y numerosas avenidas primarias, genera diariamente 1,116 toneladas de residuos. Dentro de esta cifra, en 2022 el Centro Histórico produjo aproximadamente 465 toneladas al día, y lo más alarmante es que se estima que hasta el 25% de esta producción, cerca de 116 toneladas, quedaron dispersas en la vía pública o en terrenos baldíos debido a la inadecuada o tardía gestión.<sup>17</sup>

Para contrarrestar esta acumulación, la Dirección General de Servicios Urbanos debe desplegar un ejército de 385 trabajadores que, enfundados en sus uniformes verdes, se dedican a barrer manualmente cerca de 10 kilómetros de vía pública para retirar, en promedio, 478.5 toneladas diarias de residuos. La magnitud del problema es tal que, a pesar de este esfuerzo masivo y de que el barrido manual se extiende a lo largo de 2,894 kilómetros, se mantienen detectados al menos 25 tiraderos clandestinos, lo que subraya la incapacidad del sistema actual para

---

<sup>15</sup> Alcántara, “¿Por qué hay menos botes de basura en la CDMX?, Descúbrelo”.

<sup>16</sup> Gerardo Mayoral, “Xochimilco recibe al turismo con basura en las calles y parques descuidados”, *La Crónica de Hoy*, 24 de julio de 2023, <https://www.cronica.com.mx/metropoli/problematika-basura-parques-xochimilco-urgente-necesidad-contenedores.html>.

<sup>17</sup> Estefanía Arriaga Ramos, *Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2022*, Gobierno de la Ciudad de México, 2023, [https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/residuos/IRS\\_2022\\_Completo.pdf](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/residuos/IRS_2022_Completo.pdf).



gestionar el altísimo volumen de desechos —que asciende a 1,634.9 toneladas en recolección orgánica e inorgánica— que desborda la capacidad operativa en el primer cuadro de la capital.<sup>18</sup>

Esta incapacidad del modelo actual se agrava durante eventos masivos y temporadas vacacionales. En la celebración de Año Nuevo de 2025, Paseo de la Reforma amaneció “inundada de basura” tras un evento que congregó a 200 mil personas frente al Ángel de la Independencia. Este incremento dramático demuestra que la única forma de evitar el desbordamiento masivo de residuos en estos periodos es establecer un sistema de recolección diaria sin excepción en zonas de alta concentración turística y vial.<sup>19</sup>

El problema no se limita a la imagen urbana o la limpieza superficial, sino que tiene implicaciones directas en la seguridad pública y en la integridad de la infraestructura. Los residuos abandonados en las calles son el factor principal en el taponamiento del drenaje, y los informes recientes de 2025 vinculan esta acumulación con un aumento preocupante en los colapsos de infraestructura.

La Ciudad de México ya registra 153 socavones, superando los 130 contabilizados en todo 2024, y de estos, 37 casos se ubican específicamente en vialidades primarias. La causa directa de estos colapsos es la presión excesiva que generan los residuos sólidos al obstruir los colectores, provocando fisuras y el subsiguiente hundimiento del suelo. Garantizar la limpieza constante en estas vialidades mediante la recolección diaria es, por tanto, una medida de inversión preventiva que protege la red hidráulica y reduce riesgos para la población.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Hilda Escalona Reza, “Centro Histórico de la CDMX, de zona turística a tener 25 tiraderos clandestinos de basura”, *La Prensa*, 5 de agosto 2025, <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/centro-historico-de-la-cdmx-de-zona-turistica-a-tener-25-tiraderos-clandestinos-de-basura-25092443>.

<sup>19</sup> Fernanda Trujano Chavarría, “Reforma amanece inundada de basura tras presentación de Polymarchs”, 2 de enero 2025, <https://buzos.com.mx/noticia/reforma-amanece-inundada-de-basura-tras-presentacion-de-polymarchs>.

<sup>20</sup> EXCELSIOR, Aumentan los socavones en CDMX; 2025 ya superó el total registrado en 2024, Video de Youtube, 18 de agosto de 2025, <https://www.youtube.com/watch?v=sU7leLhZ8A0>.



Frente a esta realidad, la respuesta institucional debe ser técnica, moderna y orientada a la sostenibilidad. Los nuevos contenedores que se instalen deben estar diseñados para la complejidad de las zonas turísticas y de alto tránsito, asegurando que su capacidad y dimensiones correspondan al volumen real de actividades.

Además, considerando que el 80% de la basura generada en la Ciudad de México es un recurso aprovechable, es imprescindible que el nuevo mobiliario urbano integre la separación de residuos desde la fuente.<sup>21</sup>

Experiencias internacionales demuestran que un modelo de recolección diaria, eficiente y fiscalmente responsable es completamente viable. En Seúl, una metrópolis de alta densidad, la incorporación de contenedores inteligentes equipados con compresores solares e integración IoT permitió aumentar la capacidad de almacenamiento en un 700% mediante compactación, reducir los costos de recolección en un 83% gracias a la optimización basada en sensores de llenado, y eliminar por completo el problema del desbordamiento de desechos en la vía pública. Estas experiencias prueban que la Ciudad de México puede adoptar un estándar moderno de recolección diaria en vialidades primarias y zonas turísticas, financiado mediante inversión inteligente y sustentado en tecnología para garantizar su sostenibilidad.<sup>22</sup>

La instalación estratégica de papeleras y la recolección diaria en zonas prioritarias no deben considerarse un gasto, sino una inversión imprescindible para la imagen de la capital, la seguridad pública, la protección de la infraestructura, el impulso al turismo y el bienestar cotidiano de las personas que habitan y visitan la ciudad.

---

<sup>21</sup> María Alejandra Pérez Meneses, *Contenedores de Basura Urbanos para el Centro Histórico de la Ciudad de México*, Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2002, <https://tesiunamdocumentos.dgb.unam.mx/ppt2002/0313359/0313359.pdf>.

<sup>22</sup> Arantxa Herranz, "Caso de Éxito: Los Contenedores Inteligentes de Seúl", *Tomorrow.City*, 12 de septiembre de 2020, <https://www.tomorrow.city/es/caso-de-exito-los-contenedores-inteligentes-de-seul/>



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asegurando su interpretación bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El pleno ejercicio del derecho al medio ambiente sano, al saneamiento, a la salud, a la dignidad humana y al espacio público seguro y adecuado depende de que existan condiciones mínimas de limpieza, infraestructura urbana adecuada y gestión eficiente de residuos; condiciones que se ven directamente comprometidas por la falta de papeleras y de un sistema de recolección diaria en zonas de alta afluencia.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4 constitucional reconoce el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el derecho a la salud, imponiendo al Estado el deber de adoptar medidas de prevención y corrección frente a situaciones que generen deterioro ambiental o afectaciones sanitarias. La acumulación de residuos en vialidades, parques, espacios turísticos y calles peatonales debido a la ausencia de infraestructura de contención constituye una violación continua a estos derechos y contradice el principio de no regresividad ambiental.

**TERCERO.-** Que el derecho humano al saneamiento, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución A/RES/64/292, y desarrollado por la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, obliga a los Estados a garantizar sistemas accesibles, seguros y adecuados de manejo de residuos, como parte esencial del derecho al agua y a la salud. La insuficiencia de papeleras, la falta de separación desde la fuente y el deficiente mantenimiento y recolección diaria vulneran este derecho al impedir que la ciudadanía disponga de medios mínimos para un saneamiento urbano adecuado.

**CUARTO.-** Que los derechos a la ciudad, al espacio público digno y a un entorno seguro, recogidos en la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat y



reconocidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, exigen que los entornos urbanos garanticen habitabilidad, higiene, accesibilidad y entornos libres de riesgos. La presencia permanente de basura en zonas turísticas y vialidades primarias, derivada de la falta de mobiliario urbano adecuado, atenta contra la accesibilidad universal, la convivencia comunitaria y el derecho a disfrutar de espacios públicos de calidad.

**QUINTO.-** Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente impone al Estado el deber de prevenir la contaminación y garantizar la disposición correcta de residuos mediante infraestructura adecuada y suficiente. La inexistencia de papeleras en zonas concurridas y la saturación de los cestos existentes generan contaminación visual, sanitaria e hidráulica, lo que representa una omisión contraria a los principios de prevención, precaución y responsabilidad ambiental establecidos en dicho ordenamiento.

**SEXTO.-** Que la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México y su Reglamento reconocen explícitamente la obligación gubernamental de instalar, mantener y operar papeleras y contenedores en espacios públicos, así como garantizar la separación de residuos desde la fuente. La falta crónica de estos instrumentos en centros turísticos, avenidas y zonas de convivencia social vulnera el derecho de la ciudadanía a participar en la separación de residuos y afecta el derecho colectivo a la gestión integral y ambientalmente responsable de los desechos.

**SÉPTIMO.-** Que el derecho a la cultura y al disfrute del patrimonio histórico y turístico, reconocido en instrumentos constitucionales y en tratados internacionales, implica que los espacios emblemáticos de la Ciudad de México —como el Centro Histórico, Xochimilco, Paseo de la Reforma, museos y corredores turísticos— deben mantenerse en condiciones de limpieza, accesibilidad y dignidad. La basura acumulada degrada el valor cultural y simbólico de estos lugares, afectando el derecho de residentes y visitantes a disfrutar plenamente del patrimonio común.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:



## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** – El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), a la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), a la Agencia de Gestión Integral de Residuos (AGIR) y a las 16 Alcaldías, para que implementen de manera inmediata, permanente y coordinada un programa integral de instalación estratégica de papeleras y contenedores en corredores turísticos, vialidades primarias, parques, centros históricos y zonas de alta afluencia peatonal. Este programa deberá garantizar la separación de residuos desde la fuente, asegurar el mantenimiento regular del mobiliario urbano y establecer un servicio de recolección diaria sin excepción en las zonas prioritarias.

**SEGUNDO.** – Asimismo, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para que, en el marco de la planeación presupuestaria vigente, asigne, etiquete y garantice los recursos necesarios para la adquisición, instalación y mantenimiento de papeleras de múltiples compartimentos, la expansión del mobiliario urbano destinado a la contención de residuos en la vía pública y el fortalecimiento de los servicios de limpia. Dichos recursos deberán asegurar la operación de rutas específicas de recolección diaria en zonas turísticas y vialidades principales, la incorporación de mecanismos de monitoreo y supervisión sobre su vaciado, y la actualización de la infraestructura necesaria para prevenir la acumulación de residuos en calles, evitar el taponamiento de coladeras y proteger la imagen urbana, la salud pública y la infraestructura hidráulica de la Ciudad de México.

OLIVIA  
GARZA DE LOS SANTOS  
6927AD0CD3106539AC1758EB

---

Dip. Olivia Garza De Los Santos



## Certificado de firma

26/11/2025 19:44

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6927AB203949D076CC069900

Nombre y extensión: Punto de acuerdo - Botes de basura.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

703941c3309a8b828bdf4b41a7b66240d06d1d4937a49204d88dab799fdf7fa6

Huella digital del contenido del documento firmado:

7cbb02f811189b1d0649fe75f779022aaedfcd46976c5a025d81a0aefca1d15e

Nombre: Olivia Garza De Los Santos

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:9584:f35e:30e5:5efc:987c:7811

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

26/11/2025 19:36

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

27/11/2025 01:44:52 UTC (26/11/2025 19:44:52 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

325b6dcf-d293-497e-bfe9-5697f669ec38.cons

Huella digital contenida en la constancia:

7cbb02f811189b1d0649fe75f779022aaedfcd46976c5a025d81a0aefca1d15e

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

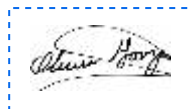
Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

ID: 6927AD0CD3106539AC1758EB

IP: 2806:2f0:9584:f35e:30e5:5efc:987c:7811

Enviado: 26/11/2025  
19:37:45Aceptó Aviso de  
Privacidad: 26/11/2025  
19:44:42

Visto: 26/11/2025 19:44:44

Confirmado:

26/11/2025 19:44:45.079

Firmado:

26/11/2025 19:44:45.082

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/325b6dcf-d293-497e-bfe9-5697f669ec38>

